DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D.C., 28 de julio de 2021

Ingeniero
CRISTHIAN DANIEL BELTRÁN DÍAZ
Contratista JBB-545-2021
Subdirección Técnica Operativa

Referencia: Comunicación Designación de Supervisión Contrato de suministro N° 778 de 2021

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico de Bogotá, celebró el Contrato de la referencia, con Nombre del Contratista **PROINDESCO PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO PARA COLOMBIA LTDA.,** identificado con NIT N° 900.274.748-0, le comunico que ha sido designado como **APOYO A LA SUPERVISION** del mismo, a partir del 28 de Julio de 2021.

Que el objeto del contrato consiste en "117-7677-SUMINISTRAR RIEGO PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS."

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Dado lo anterior se comunica que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se cumplieron el 06 de julio de 2021, de la siguiente manera:

Requisito	Fecha
Suscripción del Contrato	30 de junio de 2021
Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.	06 de julio de 2021
Certificado Registro Presupuestal	30 de junio de 2021

Que el acta de inicio se suscribió el 19 de julio de 2021

Que así mismo, el (los) siguiente(s) profesional(es) ha(n) sido designado(s) como apoyo a la supervisión:

Nombre Profesional de Apoyo a la Supervisión	N° Contrato Profesional de Apoyo a la Supervisión	Tipo de Apoyo a la Supervisión
Maira Fernanda Hernandez del Valle	JBB-CTO-067-2021	Apoyo técnico

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista*.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

En desarrollo de esta designación el supervisor deberá ejercer las obligaciones indicadas en la Cláusula vigésima cuarta del contrato 778 de 2021, las funciones y obligaciones indicadas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad -GCT.M.02, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen o complementen al materia.

En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Para la realización de la supervisión se informa que el contrato, sus estudios previos garantías y aprobación de las mismas, pueden ser consultados en el SECOP II bajo el Número Contrato N° JBB-CTO-778-2021, número de proceso No. JBB-SA-SI-003-2021.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.13449425&isFromPublicArea=True&isModal=False

Es de señalar que de requerirse, la póliza deberá ser ampliada dependiendo de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por lo tanto, será obligación del supervisor velar por que la misma se encuentre vigente dentro de la ejecución del contrato.

OCTAVIO NARANJO VELASCO
Jefe Oficina De Arborización Urbana
Jardín Botánico José Celestino Mutis

Proyectó: Maira Alexandra Beltrán / Profesional Técnica de Apoyo STO MABD
Revisó: Sebastián Serrano Prieto / Profesional Jurídico STO